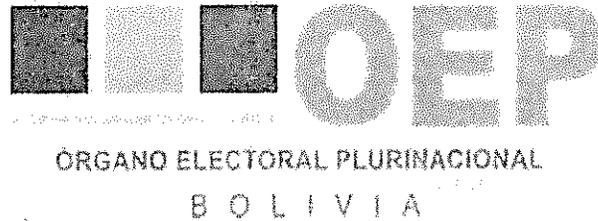


INF.FIS.UTF N° 192/2024



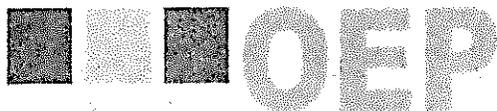
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “CONSTRUYENDO FUTURO”**

**(CF) BENI**

La Paz, 31 de octubre de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1.	INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA CON DEFICIENCIAS.....	6
2.2.	SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
2.3.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	10
2.4.	ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN.....	11
2.5.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	13
2.6.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	14
2.7.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	
A.	Programa de Operaciones Anual 2023 no presentado	15
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>16</b>



INF.FIS.UTF. N° 192/2024

**I N F O R M E**

**Para** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía** : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc. Nancy Gutierrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CONSTRUYENDO FUTURO” (CF) BENI**

**Fecha** : La Paz, 31 de octubre de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Beni mediante Resolución N° 108/2014 de 22 de diciembre de 2014 en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió Reconocer y registrar la Personalidad Jurídica de la agrupación ciudadana “Construyendo Futuro” “CF” Beni, para su participación y postulación de alcance Municipal en el Municipio de Trinidad, Provincia Cercado del Departamento de Beni.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni.

##### **1.1.1. Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin Cite del 29 de marzo de 2024, con Referencia: *“PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA CONSTRUYENDO FUTURO”*, a la cual se adjuntó:
  - Acta de Reunión de 20 de marzo de 2024, de Revisión y Aprobación de los Estados Financieros de la Alianza (fojas 1)
  - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 6).
  - Certificado de Solvencia y Habilitación profesional (fojas 2)

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni el 01 de abril de 2024, remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante Nota Cite: Of.SC TED-BENI N°045/2024 de 03 de abril de 2024, recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril del año en curso, conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-2645/2024; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

## 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni.

#### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

#### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se registra a Jean Carla Molina como Representante Legal de la organización política.

#### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2022 según se detalla:

<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
2018	(1)		
2019	(1)		
2020	(1)		
2021	(1)		
2022	(2)		

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

- (1) *Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas del Departamento de Beni, la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, no presentó los Estados Financieros anuales desde la Gestión 2018 a la Gestión 2022, conforme establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente a esas gestiones.*
- (2) *Mediante Informe TSE - UTF N°032/2023 de 24 de agosto de 2023 en cumplimiento al Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, Modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, se solicitó la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación Grave, por la no presentación de los estados financieros correspondiente a la gestión 2022*

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## 1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, recibió durante la gestión 2023, debió recibir una resolución de amonestación, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera			Mediante Informe TSE - UTF N°032/2023 de 24 de agosto de 2023 en cumplimiento al Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, se solicitó la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación Grave, <b>por la no presentación de los estados financieros correspondiente a la gestión 2022;</b> sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento la Resolución física, que el Tribunal Electoral Departamental de Beni habría emitido por este concepto.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se han establecido las siguientes observaciones:

### **2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PRESENTADA CON DEFICIENCIAS**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, correspondiente a la gestión 2023, se advirtió las siguientes deficiencias:

- a) No se adjuntó el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, hecho que imposibilita se pueda verificar los ingresos percibidos, así como, los gastos que se hubieran ejecutado en la gestión sujeta a análisis.
- b) Verificamos que adjunto al Balance General remitido no se acompañó las respectivas Notas a los Estados Financieros en la cual se muestren las aclaraciones o explicaciones necesarias para comprender el contenido de los estados financieros.
- c) Asimismo, el Balance General no se encuentra respaldado con los respectivos comprobantes contables, que sustenten los importes expuestos en el Balance General; asimismo, no se adjuntó ningún documento adicional que aclare los motivos de la remisión de un estado financiero sin la documentación de respaldo.

La no remisión del estado de resultados, la ausencia de las notas a los estados financieros y la no presentación de los comprobantes contables así como de otra documentación de respaldo que sustenten el movimiento financiero declarado, genera una incertidumbre respecto a los saldos expuestos, además que éstos incumplen los requisitos establecidos en el marco normativo vigente, motivo por el cual los mismos no puedan ser considerados como estados financieros válidos, motivo por el cual, en caso de no corregir y/o subsanar estos aspectos, la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, puede ser sujeta a una amonestación por incumplir la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019

de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, marco normativo que está en vigencia

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 26° (Definiciones)**

f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

**Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

*“...I. Las **agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...**”.*

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*“...I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**”.*

**Artículo 87° (Estados financieros a presentar)**

*“...I. **Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) **Balance General.***
- b) **Estado de Resultados***
- c) **Notas a los estados financieros.***

*Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”.*

- d) Comprobantes de Ingreso.**
- e) Comprobantes de Gastos.**
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.*

La no presentación del Estado de Resultados, la ausencia de las notas a los estados financieros y la no remisión de los comprobantes contables, así como otros registros auxiliares, no permitió conocer de manera clara, completa y veraz, la situación económica financiera de la organización política y los resultados alcanzados así como los saldos expuestos en la gestión, es fundamental contar con esta información para dar certidumbre a los saldos presentados por la organización política y sobre todo dar cumplimiento al marco normativo vigente, a fin de evitar sanciones por su inobservancia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar el Estado de Resultados correspondientes a la gestión 2023 de manera que reflejen objetivamente la situación económica y financiera de la organización política, además de las notas a los Estados Financieros mismas que deben proporcionar explicaciones claras y completas para comprender el contenido de los estados financieros. Además, es fundamental remitir los comprobantes contables de ingresos y egresos, así como otros registros auxiliares que sustenten adecuadamente las transacciones registradas y se dé certidumbre a los saldos expuestos en la información remitida.

Toda vez que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, en gestiones pasadas no presentó su información financiera, en caso de no aclarar o subsanar estas observaciones, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la

Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que reiteramos dar cumplimiento a la presente recomendación.

## 2.2. SALDO EN CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta “Caja MN” registra al 31 de diciembre de 2023 un importe de **Bs20.000,00**; al respecto, la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que nos permita validar y dar certidumbre del saldo expuesto, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

### Artículo 77° (Manejo de caja)

*“...De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la o el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión...”*

La falta de arqueo de caja no permitió validar y dar certidumbre al saldo expuesto en el balance general, así como conocer el nombre y apellido del responsable de su custodia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, para de esta manera validar y dar certidumbre al saldo expuesto.



### 2.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Nó fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Toda vez que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024 y de ampliación de plazo mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024, referida a los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 01 de septiembre de 2018 establece:

#### **Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)**

***I. Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

#### **Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

***“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria está deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***

*IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo...”.*

La Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

*Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (apertura de una cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del país, para reducir el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

#### **2.4. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN**

El activo fijo expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2023 un saldo de neto de **Bs24,958.24**, mismo que está compuesto por “Muebles y enseres” y “Equipos de computación”; al respecto, evidenciamos las siguientes deficiencias:



- a) El señalado importe no se encuentra respaldado por documentación que acredite si los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso su origen proviene de los aportes de los militantes y/o simpatizantes, por lo que, corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación así como de su origen.
- b) Asimismo, este importe no está respaldado por un estado de cuenta de activo fijo que incluya:
- El detalle de los bienes.
  - La fecha de compra y/o incorporación de los bienes.
  - Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 26° (Definiciones)**

- h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.*

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar los saldos expuestos en el Balance General, así como la falta de información sobre el origen de los mismos ocasiona dificultad en la valuación contable y la determinación del valor residual del activo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Construyendo Futuro" (CF) Beni, presentar el estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle y origen de los bienes, la fecha, el valor de adquisición y el valor neto con el fin de validar el saldo del Activo Fijo expuesto en el balance general.

## 2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
  
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**” (las negrillas son nuestras).*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e

instrumento técnico el clasificador presupuestario propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

## 2.6. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o contador de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**”.*

### Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) **En forma anual al inicio de gestión.**
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable económico, restringe la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta referida a la información remitida.

## **2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. Programa de Operaciones Anual 2023 no presentado**

La agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, para la gestión 2023 no elaboró ni presentó el POA y Presupuesto, documentos en los que deberían haberse detallado las actividades a ser ejecutadas en la gestión, mismas que deberían estar traducidas en términos monetarios en los que se incluyan los Ingresos a favor de la organización política y el destino de los Gastos a ejecutarse.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (Las negrillas son nuestras)*

La deficiencia comentada, no permitió conocer las actividades y tareas que se esperaban realizar durante el año, así como los recursos que se confiaban obtener y el destino de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, para la siguiente gestión se remita el Programa Operativo Anual, dentro los plazos establecidos, documento en el que se deberá indicar el detalle y la planificación de las operaciones anuales considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Información financiera presentada con deficiencias, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Saldo en caja sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

- C3.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Activo fijo sin aclaración sobre su composición y origen, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas, Programa de Operaciones Anual 2023 no presentado, según lo expuesto en el numeral **2.7 inciso A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente; sin embargo, debido a que en las gestiones pasadas la organización política No presentó sus estados financieros y considerando la importancia de las observaciones efectuadas en la presente fiscalización, de no ser subsanadas y/o corregidas las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación Grave, por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas. No está de más recordar a la agrupación ciudadana, que el mencionado reglamento establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar, por lo que reiteramos dar cumplimiento a la presente recomendación.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Construyendo Futuro” (CF) Beni, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO  
c.c. Arch.  
c.c. ACM CF-BENI